

Acuerdo de Promulgación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 13 del mes de octubre del año 2022 dos mil veintidós.

El suscrito Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, con sustento en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85, fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 5, 73 y 76 de la Ley General de Mejora Regulatoria artículos 47 fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 29, fracciones XVII y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 93 y 94 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, y los artículos 3, 6 fracción I, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y en cumplimiento al punto de acuerdo 191/2021-2024, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre del año 2022; se promulga y ordena la publicación en la Gaceta Municipal del siguiente:

“Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 20 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

ÚNICO.- Se reforma la fracción II del artículo 20 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; para quedar como sigue:

Artículo 20. (...)

- q) Unión del Cuatro;
- r) La Cañada; y
- s) Las demás que determine el Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo.- La designación del Agente Municipal de La Cañada se llevará a cabo una vez que se cuente con la suficiencia presupuestal respectiva en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias en materia de participación ciudadana vigentes.

Tercero.- La dotación de recursos materiales, económicos y humanos para el funcionamiento de la Agencia Municipal de La Cañada se realizará de forma progresiva y de acuerdo a las capacidades institucionales y financieras del Municipio.”

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ingeniero SALVADOR ZAMORA ZAMORA, en compañía del Licenciado OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61, fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga Jalisco

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA

RESIDENCIA

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA

SECRETARÍA GENERAL

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga,
Jalisco.

*JLPP/apge